



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 1 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

**DON JOSE MARIA TORRES DOMINGO SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 13/05/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**2,- 172/2024/48. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS EN EL GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS DE PATERNA .**

**ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto núm. 1766 de 10/04/2024 se aprueba el inicio del expediente de contratación de el contrato mixto de Suministro e Instalación de butacas en el Gran Teatro Antonio Ferrandis de Paterna (csv 1Y6P6C2X6X6U083K04PJ).

El día 12/04/2024 se publica anuncio previo de licitación electrónica en el Perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la fase preparatoria del expediente consta la siguiente documentación:

- Providencia de inicio del expediente de contratación suscrita por la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones (csv 044E6N1M040S4H6502D4.).
- Memoria justificativa del contrato (csv 2A282G3N2U0F3T0N0H4X) suscrita por la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones, la Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal y el Director Técnico del Área de Infraestructuras recogiendo su objeto así como la naturaleza y extensión de las necesidades que la Corporación pretende satisfacer con la presente contratación, todo ello en los términos del art. 28 LCSP.
- Pliego de condiciones técnicas con csv 5R0B1A036A153C200JDM suscrito por la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones, la Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal y el Director Técnico del Área de Infraestructuras
- Informe de condiciones especiales de compatibilidad, según el art. 70 LCSP, con csv 5K3Y4K196T2Q3J240BCC suscrito por la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones, la Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal y el Director Técnico del Área de

Infraestructuras

- Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de intereses en el procedimiento de contratación, suscrita por la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones, la Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal y el Director Técnico del Área de Infraestructuras csv 0A222J52460Z4Y390V19
- Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de intereses en el procedimiento de contratación suscrita por la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz, csv 733U4M19434L2N5S0EC4 .

La Secretaria accidental emite nota de conformidad (csv 506W643I3V00680A17QW) con la propuesta al amparo de lo dispuesto en el art. 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se incorpora al expediente el informe de valoración de las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 LOEPYSF (CSV 1U4K0Z1A0X27435M0ZF9 )

La propuesta de aprobación de expediente y pliegos se ha fiscalizado de conformidad por la Interventora Municipal ( csv 2S5D2T0W6W5T504G04PT)

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- El art. 28 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el informe con csv 2A282G3N2U0F3TON0H4X incluido entre el Decreto nº 1766 de 10/04/2024.

SEGUNDO.- Según la definición recogida en el art. 18 de LCSP, se trata de un contrato mixto por cuanto que incluye prestaciones tanto de contrato de obra como de suministro, representando éste último el carácter principal del contrato.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto recogido en el art. 156 LCSP La selección del contratista se hará en base a una pluralidad de criterios, designado como ordinario en el art. 131.2 LCSP.

#### **FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA**

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 3 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por Decreto de Alcaldía n° 2641, de 21 de junio de 2023 publicado en BOP n° 126 de 30/06/2023, modificado por el Decreto 4249/2023 de 23 de octubre, se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones.

**Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS EN EL GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS DE PATERNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO como sigue:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS EN EL GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS DE PATERNA ", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo

124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

## **CAPÍTULO II. Del órgano contratante.**

### **Cláusula 2. Órgano de contratación.**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento será el que figure en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato.**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El responsable del contrato será el que figure en el **apartado 9 del Anexo I**, donde asimismo se podrá concretar el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 5 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO III. Del contrato.**

### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

#### **División del objeto en lotes.**

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

### **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

#### **Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

#### **Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Para contratos de suministro de prestación sucesiva se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 29.4 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 7 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

## Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

El establecimiento de condiciones especiales lo será en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego [Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP].

Las condiciones especiales de ejecución tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Es decir, su incumplimiento culpable parcial o total será causa de resolución del contrato, y como consecuencia de ello será incautada la garantía depositada y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

#### **Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

### **CAPÍTULO IV. Del licitador.**

#### **Cláusula 13. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 9 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

## Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego, de conformidad con los arts. 87 y 89 LCSP.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

## Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del

contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

#### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 11 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

## Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

### Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

### Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

#### Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones situ en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con

motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna).

#### **Cláusula 19. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a esos efectos. Todo ello de conformidad con el art. 149.4 LCSP.

#### **Sección segunda. De las garantías**

##### **Cláusula 20. Garantía definitiva, provisional y complementaria**

**La garantía definitiva** podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 13 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija según **Apartado 14 del Anexo I**, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

**La garantía complementaria** se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

## **Cláusula 21. Modelo de aval bancario o seguro de caución.**

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

## **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se

procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones.**

#### **Cláusula 23. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQClRD0\\_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4\\_CeZ3cM!/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQClRD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/)

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la guía de servicios de licitación electrónica facilitada por la subdirección general de coordinación de la contratación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- **SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Dentro del sobre de "Documentación Administrativa", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 15 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

[Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública](#)

B) Respecto de aquellas empresas que concurren a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## **B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

## **C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

#### **Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el **Apartado 2 del Anexo I**, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento conforme se establece en la cláusula .

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan **criterios no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos)**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 17 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **Criterios de desempate.**

En caso de igualdad entre dos ofertas una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del

procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

#### **Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.**

##### Requerimiento de documentación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, en virtud del art. 150.2 LCSP, será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.

B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.

C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 19 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede

electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la **solventia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado 11** del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el **Apartado 11** del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solventia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solventia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el **apartado 11** del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solventia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solventia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solventia económica, financiera y técnica.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 21 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.
- K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- L) Compromiso, por escrito, de las entidades cuyas capacidades ha servido para la acreditar cumplimiento de requisitos de participación, de conformidad con el art. 75.2 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastateo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o

adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.
- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresas aportar la de documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

#### **Subsanación de la documentación**

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **Suspensión del plazo de adjudicación**

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

#### **Adjudicación**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 23 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

critérios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71

LCSP.

### **Publicidad de la formalización**

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

## **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

#### **Sección primera. De los abonos al contratista**

##### **Cláusula 29. Pago del precio del contrato.**

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 25 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

## Sección segunda. De las exigencias al contratista.

### Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

#### **Cláusula 32. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### **Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 27 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

## **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

### **Cláusula 34. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### **Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.**

### **Cláusula 36. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 37. Subcontratación.**

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 29 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo del **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el

incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego.**

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

##### **Cláusula 38. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

#### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato**

##### **Cláusula 39. Entrega de los bienes.**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

#### **Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora**

##### **Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 31 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

### Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207

LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS , así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 42. Suspensión del contrato.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

#### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 43. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 33 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

306 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego. De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

## **Sección segunda. De la terminación del contrato**

### **Cláusula 44. Terminación del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

### **Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.**

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro

de conformidad con lo pactado.

#### **Cláusula 46. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Sección tercera. Del plazo de garantía.**

##### **Cláusula 47. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

##### **Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 35 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

## Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

### Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### Cláusula 50. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I**  
**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS EN EL GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS DE PATERNA , MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

<b>Apdo.</b>	<b>Contenido</b>
<b>1</b>	<p><b>Definición del objeto del contrato</b></p> <p>Suministro 542 butacas para el Gran Teatre Antonio Ferrandis de Paterna, según el siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Suministro e instalación de 471 butacas platea y anfiteatro.</li><li>2.- Suministro e instalación de 38 butacas desmontables pasillo central.</li><li>3.- Suministro e instalación de 26 butacas individuales móviles.</li><li>4.- Suministro de un juego de butacas de <u>repuesto</u> compuesto por 2 unidades con lateral izquierdo visto, 2 unidades lateral derecho visto, 2 centrales desmontables y 1 individual móvil.</li><li>5.- Retirada y eliminación de las existentes.</li></ol> <p>TOTAL 542 butacas</p> <p><b>Código CPV:</b> 39111200 - Butacas de teatro</p> <p><b>División en lotes:</b> NO</p> <p>El presente contrato tiene un objeto contractual indivisible , la ejecución eficaz de la desmontaje y montaje de las butacas requiere necesariamente de la coordinación de ambas acciones. Por tanto, en caso de ejecutarse por una pluralidad de contratistas, dificultaría sin duda el correcto cumplimiento del contrato.</p> <p><b>Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:</b> No ha sido establecido como contrato reservado.</p>
<b>2</b>	<p><b>Órgano de contratación:</b> Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según Decreto 2641 de 21/06/2023 modificado por Decreto 4249 de 23/10/2023</p> <p><b>Órgano de asistencia:</b> el órgano de contratación estará asistido por una <u>Mesa de contratación</u>, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.</p> <p><u>Composición de la mesa de contratación</u></p> <p><b>Presidencia:</b></p> <p>Titular: Dña. Eva Pérez López. Suplente: Dña. María Isabel Segura García. Titular: Don Javier Sánchez Perales. Suplente: D. Miguel García Rodríguez. Interventora: Dña. Ana Carmen González Grau. Suplente: D. Raúl Alcón Alagarda Secretario Accidental: D. José María Torres Domingo</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 37 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0D420K725N3A024Y03N0

	<p>Suplente: María Teresa Modrego Muñoz.</p> <p><b>Secretaría de la Mesa:</b> Titular: Dña. Teresa Modrego Muñoz Suplentes: Dña. María Garrido Algás y Dña. Mónica Mira Alabau</p>
3	<p><b>Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.</b></p> <p><b>Responsable/s del contrato:</b> De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.2 de la LCSP, los responsables del contrato serán Dña. Gloria Galvany (responsable jurídico) Castillo y D. José Luís Pastor Bono (responsable técnico).</p> <p><b>Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:</b> Área de Promoción y Dinamización.</p>
4	<p><b>Valor Estimado.</b></p> <p>Valor estimado 97.600€ IVA excluido</p> <p>Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: De conformidad con el art. 101 LCSP</p> <p><b>Sujeto a regulación armonizada:</b> NO</p> <p><b>Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación:</b> NO</p>
5	<p><b>Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.</b></p> <p><b>Presupuesto base Licitación (IVA excluido):</b> 97.600€.</p> <p><b>IVA 21 %</b> 20.496€.</p> <p><b>Total IVA incluido:</b> 118.096€.</p> <p><b>Financiación externa:</b> NO</p> <p><b>Presupuesto por anualidades:</b> Año 2024 118.096€ IVA incluido</p> <p><b>Aplicación presupuestaria y número RC:</b> Aplicación presupuestaria: 3340-62500 Número RC 35258 de 09/05/2024</p> <p><b>TRAMITACIÓN ANTICIPADA:</b> NO</p>

<b>6</b>	<b>Revisión de precios.</b> Procede: NO
<b>7</b>	<b>Régimen de pagos.</b> Las facturas serán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por la Unidad que reciba el trabajo, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes: Oficina contable.... L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab Órgano gestor..... L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab Unidad tramitadora... LA0016219 Ajuntament de Paterna- Promoción y Dinamización Las facturas obligatoriamente deberán incorporar en la parte superior izquierda el número de expediente " <b>Exp.152/2024/217</b> " La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación, quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma. <b>Abonos a cuenta</b> por operaciones preparatorias: <b>Por materiales acopiados:</b> NO <b>Por instalaciones y equipos:</b> NO
<b>8</b>	<b>Plazo de ejecución.</b> Las fechas para la ejecución de todos los trabajos son: - Fecha de inicio de desmontaje: A partir del 27 de agosto de 2024. - Fecha fin de los trabajos: 25 de septiembre de 2024. En todo caso, los trabajos deberán realizarse en fechas acordadas con el área de Cultura del Ayuntamiento de Paterna. Los trabajos se realizarán en dos fases: primera, la retirada de las 513 butacas existentes y su desecho conforme a la normativa aplicable, y segunda la instalación de las nuevas. Se han fijado penalidades por incumplimiento de plazo (ver nº 30 de este anexo). <b>Recepciones parciales:</b> NO
<b>9</b>	<b>Lugar de entrega del suministro:</b> En el término municipal de Paterna, Gran Teatro Antonio Ferrandis, sito en Plaza del Ejército Español, número 7.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 39 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0D420K725N3A024Y03N0

10	<p><b>Procedimiento y criterios de adjudicación y plazo de presentación de ofertas.</b></p> <p><b>Tramitación anticipada:</b> NO</p> <p><b>Procedimiento:</b> abierto a varios criterios.</p> <p><b>Plazo de presentación de ofertas:</b> 15 días naturales contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.</p>
11	<p><b>Solvencia económica, financiera y técnica, o Clasificación.</b></p> <p>Podrán participar en la licitación empresas cuyo objeto sea suministros e instalación del material requerido.</p> <p>Solvencia Económica y Técnica indicados a continuación</p> <p><b><u>Solvencia técnica.</u></b></p> <p>La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la <b>relación de los principales suministros y equipamientos, de características similares</b> al objeto del presente contrato, efectuados durante los <b>tres últimos años</b>, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un comprador privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.</p> <p><b>Siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al tipo de licitación (97.600).</b></p> <p>Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para garantizar el correcto suministro e instalación en los plazos previstos.</p> <p><b><u>Solvencia económica</u></b></p> <p>La solvencia económica y financiera del empresario se declarará en la Declaración responsable con indicación del cumplimiento de los requisitos siguiente:</p> <p>a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 145.000€.</p>

	b) Disponer de seguro de responsabilidad civil para responder de los daños y perjuicios que se puedan causar en la ejecución del contrato y garantía de suministro de repuestos por 10 años, con una cobertura mínima de 250.000€ por siniestro.
12	<b>Concreción de las condiciones de solvencia.</b> Procede: NO
13	<b>Habilitación empresarial</b> Procede: NO
14	<b>Garantía provisional.</b> NO
15	<b>Garantía definitiva.</b> Procede: SÍ. Se corresponderá con el 5% del precio de adjudicación. <b>Constitución mediante retención en el precio:</b> Procede: NO
16	<b>Garantía complementaria.</b> Procede: SÍ Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
17	<b>Pólizas de seguros.</b> Procede: SI Seguro de responsabilidad civil para responder de los daños y perjuicios que se puedan causar en la ejecución del contrato y garantía de suministro de repuestos por 10 años, con una cobertura mínima de 250.000€ por siniestro.
18	<b>Forma de las proposiciones:</b> Las proposiciones deberán presentarse en <b>TRES SOBRES</b> . (apartado 23 del PCA) <b>1.- Sobre "Documentación Administrativa".-</b> Incluirá: - Declaración responsable del art. 140 LCSP del Anexo III o alternativamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado. - Aquellas empresas que concurran agrupadas en <u>Unión Temporal</u> deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión. <b>2.- Sobre de "Criterios valorables mediante juicio de valor".-</b> Incluirá memoria técnica y muestras in situ de las butacas y textiles.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 41 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2.1.- La memoria técnica describirá las características del suministro contenidas en las cláusulas 2 y 3 del Pliego de Condiciones Técnicas. Se deberá hacer referencia entre otros extremos al cumplimiento de la UNE EN 12727:2017 en materia de seguridad, resistencia y durabilidad de las butacas a suministrar. .

2.2.- El licitador tendrá que entregar, dentro del plazo máximo previsto para la presentación de las ofertas una muestra de la butaca completa, y otra butaca en corte transversal para observar el acabado interior. .

Las muestras completas deben portar una base que aporte estabilidad a la butaca y permita su uso.

No serán admitidas a trámite aquellas ofertas que no entreguen la muestra requerida antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**Las muestras se deberán entregar en el Gran Teatre Antonio Ferrandis, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.** Dirección de entrega de muestra: Plaza Ejército Español num. 4, 46980 Paterna (Valencia). Teléfono 961389070.

Dicha muestra irá acompañada del muestrario de textil (al menos 10 x 10 cm) para tapicería con los colores solicitados en el presente Pliego, con un mínimo de 2 retales adicionales al color que revista la butaca de muestra.

**3.- Sobre de "Criterios valorables en cifras o porcentajes".-**  
Incluirá:

- Oferta económica según Modelo Anexo II

19 Criterios de adjudicación:

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES : 70 puntos**

**a) Criterios Económicos hasta 40 puntos**

**Mejor oferta económica:**

La oferta con mayor baja económica será valorada con la máxima puntuación, esto es, 40 puntos, otorgándose el resto de puntuaciones proporcionalmente a las bajas realizadas en comparación, mediante regla de tres simple directa, con la oferta más ventajosa

**b) Ampliación del plazo de garantía hasta 5 puntos**

Se valorará el plazo de garantía adicional que el licitador aporte al conjunto de los productos suministrados sobre la garantía prevista base a todos los productos ofertados de 2 años. La valoración se efectuará de acuerdo con la propuesta del licitador que podrá optar por las opciones.

**Garantía completa de producto: máximo 2,5 puntos**

- 2 años - 0 puntos
- 4 años - 1,5 puntos
- 5 años - 2 puntos
- 6 o más años - 2,5 puntos

**Garantía de fabricación de la butaca :máximo 2,5 puntos**

- 10 años - 0 puntos
- 11 años - 1,5 puntos
- 12 años - 2 puntos
- 13 o más años - 2,5 puntos

**c) Mejoras en el plazo de suministro e instalación: hasta 5 puntos**

Planificación de la instalación con reducción de plazos. Los tramos puntuables serán los siguientes:

- Reducción de 7 días hábiles al último día de finalización de los trabajos - 5 puntos
- Reducción de 4 días hábiles al último día de finalización de los trabajos - 2,5 puntos

**d) Butacas de reposición: hasta 20 puntos**

Se valorará con **10 puntos** cada incremento **extra** de UN JUEGO DE BUTACAS DE REPOSICIÓN, sin instalación (7 butacas), incluyendo en el concepto de "juego de butacas" dos unidades con lateral izquierdo visto, dos unidades con lateral derecho visto, dos centrales y una individual móvil con el mismo acabado que el resto de butacas instaladas.

**CRITERIOS EVALUABLES VALORACIÓN DE MUESTRA "IN SITU": hasta 30 puntos**

Se valorará "in situ" el sistema de plegado y retorno automático del asiento de la butaca: **hasta 2 puntos**.

Se valorará "in situ" el tacto del material de tapizado, la facilidad de sustitución tanto del respaldo como del asiento en caso de rotura parcial o total de la butaca, su limpieza, así como su resistencia a la ralladura, rasgado, punzonamiento y rotura hasta: **2 puntos**.

Se valorará mediante prueba de ensayo "in situ" el sistema propuesto por los licitadores que permita desmontar con facilidad las 38 butacas de la zona del patio de butacas: **hasta 10 puntos**.

Se valorará "in situ" la forma y el acabado del asiento y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 43 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



	respaldo: <b>hasta 16 puntos.</b>
<b>20</b>	<b>Ofertas anormalmente bajas.</b>  Procede: SÍ  La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio será mediante la aplicación del art. 85 del RGLCAP aprobado por RD 1098/2001, teniendo en cuenta la recomendación 8/2002 de 4 de febrero de 2003.  Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:  De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de <b>10 días hábiles</b> para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.
<b>21</b>	<b>Admisibilidad de variantes.</b>  Procede:SI  Sólo para el muestrario de textil, con un mínimo de dos retales adicionales al color que presente la muestra aportada.
<b>22</b>	<b>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.</b>  NO procede.
<b>23</b>	<b>Órgano de valoración de criterios subjetivos.</b>  Procede: NO
<b>24</b>	<b>Condiciones especiales de ejecución.</b>  Procede: SÍ  Conforme a lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen los siguientes:  <u>De tipo social:</u> La empresa adjudicataria deberá acreditar la garantía de la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables.  <u>De tipo Medioambiental:</u> la obligatoriedad del uso de materiales reciclables o procedentes de bosques gestionados de forma sostenible

	<p>verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente impresos en monocromo, en la fabricación de los embalajes de protección de los elementos que se suministran.</p> <p>El adjudicatario impartirá una formación a los técnicos del Gran Teatre sobre el mantenimiento y manejo del nuevo equipamiento.</p> <p><b>Para el abono de la certificación</b> deberá recabarse informe de cumplimiento de CEE .</p>
<b>25</b>	<p><b>Ejecución del contrato.</b></p> <p>Se trata de suministro e instalación en el contexto de un contrato de suministro</p> <p>No se ha establecido reserva de ejecución al adjudicatario en los términos del art. 75.4 de la LCSP.</p>
<b>26</b>	<p><b>Subcontratación.</b></p> <p>Si.</p> <p>La subcontratista deberá cumplir con los requisitos de solvencia técnica y económica contenidos en los pliegos.</p>
<b>27</b>	<p><b>Cesión del contrato.</b></p> <p>No procede.</p>
<b>28</b>	<p><b>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</b></p> <p>Procede: NO</p>
<b>29</b>	<p><b>Suspensión.</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.</p>
<b>30</b>	<p><b>Penalidades.</b></p> <p>El retraso en el suministro e instalación del material respecto de las fechas previstas en los pliegos, llevará implícita una penalidad de 250€ por día de retraso con el límite del 10% de adjudicación, sin perjuicio de resolución del contrato.</p>
<b>31</b>	<p><b>Causas de resolución del contrato.</b></p> <p>Sin perjuicio de las causas recogidas en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, será causa de resolución el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por tener carácter de obligaciones contractuales esenciales, dicho incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP.</p>
<b>32</b>	<p><b>Plazo de garantía</b></p> <p>Se fija en DOS AÑOS el plazo de garantía de los bienes suministrados y de la instalación ejecutada, salvo mejora ofrecida por el licitador adjudicatario.</p> <p>El período de garantía del material adquirido empezará a contar a</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 45 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

	<p>partir del acta de recepción del mismo y su correcta puesta en funcionamiento.</p> <p>El adjudicatario estará obligada a garantizar el suministro de repuestos de las butacas ofertadas para un periodo no inferior a 10 años.</p>
<b>33</b>	<p><b>Deber de confidencialidad.</b></p> <p><b>Duración:</b> 5 años desde el conocimiento de esa información, de conformidad con el art. 133 LCSP.</p>
<b>34</b>	<p><b>Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos</b></p> <p>Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</p>
<b>35</b>	<p><b>Perfil de contratante.</b></p> <p>La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna</p>
<b>36</b>	<p><b>Observaciones</b></p>

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de "....." se compromete a tomar a su cargo el suministro e instalación de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, por un precio de:

Precio IVA excluido: ..... Euros (en número y letras). IVA.... %; ..... Euros (en número y letras) Precio IVA incluido: ..... Euros (en número y letras)

Precio unitario por butaca ... IVA excluido: ..... Euros (en número y letras).

1.- Ampliamos el plazo de garantía en.....años.

2.- Ampliamos la garantía de fabricación de la butaca.....años.

3.- Nos comprometemos a una reducción del plazo de suministro e instalación de.....días.

4.- Me comprometo a aportar sin cargo alguno .....JUEGO/S DE BUTACAS DE REPOSICIÓN.,

Cada juego incluye 7 butacas, dos unidades con lateral izquierdo visto, dos unidades con lateral derecho visto, dos centrales y una individual móvil con el mismo acabado que el resto de butacas instaladas.

Compromiso de Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución:

D. .... en representación de .....se compromete al cumplimiento de la obligación esencial de .....

De tipo social: La empresa adjudicataria deberá acreditar la garantía



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 47 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

de la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables.

De tipo Medioambiental: la obligatoriedad del uso de materiales reciclables o procedentes de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente impresos en monocromo, en la fabricación de los embalajes de protección de los elementos que se suministran.

El adjudicatario impartirá una formación a los técnicos del Gran Teatre sobre el mantenimiento y manejo del nuevo equipamiento.

Fecha y firma del licitador.

**ANEXO III**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)**

**Información sobre procedimiento de contratación**

<b>Identidad del contratante</b>	Ayuntamiento de Paterna
<b>Procedimiento de licitación</b>	CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS EN EL GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS.
<b>Número de referencia del expediente</b>	172/2024/48

**Información sobre el operador económico**

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal (Calle, n°, ciudad, país)	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:  Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas.  Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo.	...empleados/as  .....por ciento  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio  ¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  En caso afirmativo, identificación de los



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08118I02CE</b>	Código de Expediente <b>172/2024/48</b>	Fecha y Hora <b>13-05-2024 14:00</b>	Página 49 de 64
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0D420K725N3A024Y03N0</b>		

	operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:
Colectivo Sectorial de referencia	(indicar colectivo)

**Información sobre representantes del operador económico**

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: Teléfono:	
Otra información de interés	

**Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades**

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

**Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24**

Declaro que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el <u>artículo 71 de la LCSP</u> ni del <u>art. 57 de la Directiva Europea 2014/24</u> .	<input type="checkbox"/> SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar. <input type="checkbox"/> NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.
Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

**Información relativa a los criterios de selección**

<p>El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.</p> <p>En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  En caso afirmativo, indicar Registro: .....
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los siguientes requisitos de <b><u>solvencia técnica</u></b>:</p>	<p>1.- Declaro haber realizado <b>suministros e instalación de material similar al que es objeto del contrato</b> en los últimos tres años por importe de al menos <b>97.600€</b></p> <p><input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</p> <p>2.- Nos comprometemos a <b>adscribir</b> a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para garantizar el correcto suministro e instalación en los plazos previstos.</p> <p><input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</p> <p>3.- Somos empresa de nueva</p>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 51 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

	<p>creación, aportaremos declaración del personal técnico que vamos a adscribirse al contrato, y la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para su ejecución.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de <b><u>solvencia económica</u></b>:</p>	<p>1.- Que disponemos de un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años por importe igual o superior a 145.000€.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>2.- Disponemos de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, 97.600€, y nos comprometemos a su renovación o prórroga para garantizar el mantenimiento de su cobertura toda la ejecución del contrato y periodo de garantía.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de Clasificación exigido como potestativo:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>

--	--

### Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

<p>El operador económico autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto</p> <p>En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 27 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--

### Otros

<p>Me comprometo a a garantizar el suministro de repuestos de las butacas ofertadas para un periodo no inferior a 10 años.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 53 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s .....

**ANEXO IV**

**MODELO DE AVAL**

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad ....., y en su nombre .... (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. ...., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

**A V A L A**

A ....(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ...(provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, .... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula ....(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de ....(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....  
.....(lugar y fecha de su expedición)  
.....(Razón social de la entidad)  
.....(Firma de los apoderados)

*OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:*

*Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.*

*En (...), a "Data".*

*Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B. Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 55 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS BUTACAS EN EL GRAN TEATRE ANTONIO FERRANDIS DE PATERNA.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto el suministro y la ejecución de las obras de instalación de las Suministro y montaje de 542 butacas butacas en el Gran Teatre Antonio Ferrandis de Paterna.

Actualmente el Gran Teatre Antonio Ferrandis dispone de un equipamiento que cuenta con más de 20 años desde su instalación y presenta una serie de deficiencias que se tratan de subsanar con esta contratación.

### 2.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

El art. 99 de la Ley 9/17 de 8 de noviembre de Contrato del Sector Público establece en el apartado 3ª, " siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes "., no obstante podrá no dividirse en lotes el objeto del contrato, justificándolo debidamente, cuando la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaran la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes."

El presente contrato tiene un objeto contractual indivisible , la ejecución eficaz de la desmontaje y montaje de las butacas requiere necesariamente de la coordinación de ambas acciones. Por tanto, en caso de ejecutarse por una pluralidad de contratistas, dificultaría sin duda el correcto cumplimiento del contrato.

### 3.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### 1.- DISTRIBUCIÓN Y AFORO

Los trabajos a desarrollar incluidos en el objeto son los siguientes: Retirada de todas las butacas incluyendo todas las operaciones y medios auxiliares necesarios para la total retirada de éstas y el suministro e instalación de las butacas del Gran Teatre Antonio Ferrandis.

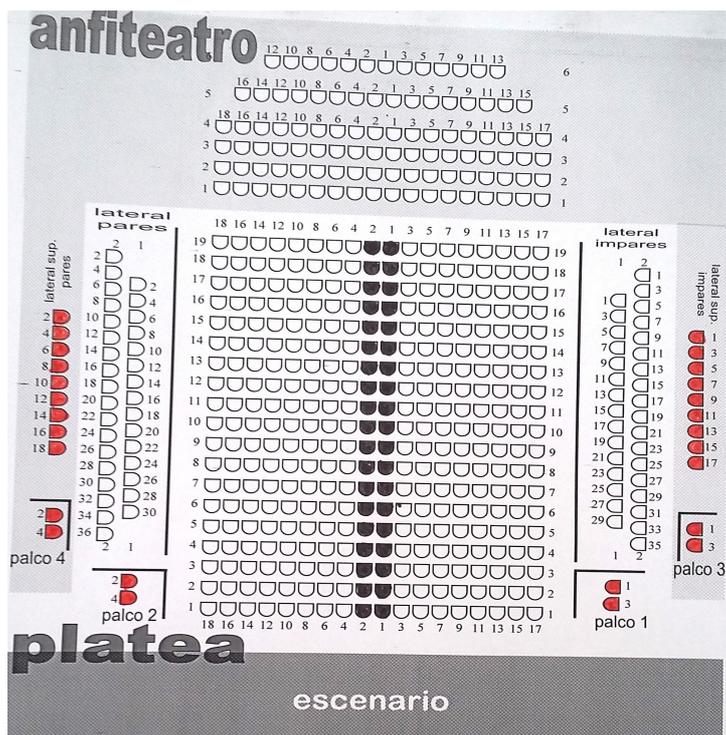
A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del suministro, sino también los gastos de montaje e instalación de todos los materiales para equipamiento de butacas del Teatro listo para su utilización, así como los gastos de

desmontaje y retirada del actual equipamiento de butacas existente en dicho recinto y desecho conforme las normas aplicables, y la retirada de embalajes. También deberá incluir las labores de limpieza, así como la reposición de elementos que pudieran ser dañados durante el transcurso de los trabajos, incluidos pequeños repasos de la superficie tras la retirada de las butacas.

**Suministro y montaje de 542 butacas distribuidas de la siguiente forma:**

- 1.- Suministro y montaje de 471 butacas para platea y anfiteatro.
- 2- Suministro y montaje de 38 butacas desmontable que conforman el pasillo central.
- 3.- Suministro y montaje de 26 butacas individuales móviles.
- 4.- Suministro de un "juego de butacas" de repuesto (7 butacas) compuesto por: dos unidades con lateral izquierdo visto, dos unidades con lateral derecho visto, dos centrales desmontable y una individual móvil; con el mismo acabado que el resto de butacas instaladas para la rápida sustitución en caso de avería o rotura de alguna butaca de la sala.

En el plano se muestran en blanco las butacas standard, en negro el pasillo central con butacas desmontables y en rojo las butacas individuales de los balcones y palcos:



**2.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:**

Las propuestas deberán tener en cuenta que los suministros deberán guardar sintonía con la imagen de la instalación.

En líneas generales, se requieren productos ergonómicos y con valores



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 57 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

estéticos actuales, además de los que se relacionan a continuación:

Mantenimiento. La limpieza de la butaca ha de ser posible sin el uso de productos con disolventes orgánicos. Se debe facilitar información sobre la limpieza y mantenimiento.

Reciclabilidad y reutilización: Los materiales de los que esté compuesto la butaca, deben ser fácilmente separables para su correcto reciclaje.

Seguridad, resistencia y durabilidad: los requisitos de seguridad, de resistencia y de durabilidad de las butacas a suministrar deberán cumplir con la UNE EN 12727 : 2017.

### 3.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:

Las medidas de las butacas a presentar deberán seguir aproximadamente las medidas actuales garantizando y justificando, que:

- Se mantenga el aforo actual y el perímetro de la zona de butacas.
- Se mantenga la ubicación de las tomas de aire.
- No se modifique la distribución de las butacas empeorando la visibilidad.
- No reduzcan el confort de los usuarios.

#### **Dimensiones aproximadas :**

Altura total 860 mm  
Altura de asiento 450 mm  
Anchura total abierta 615 mm  
Anchura total cerrada 400 mm

**La estructura deberá ser combinada en acero y polipropileno compuesta por:**

#### RESPALDO:

Colchoneta de formas lisas sin costuras ni cosidos, protegida por una carcasa de inyección de polipropileno. Densidad espuma de poliuretano: 55 Kg/m3.

#### ASIENTO:

Colchoneta de formas lisas sin costuras ni cosidos, protegida por una carcasa de inyección de polipropileno, preparada con perforaciones para una mejor absorción acústica. Sistema automático de retorno y número de identificación de butaca. Densidad espuma de poliuretano: 65 Kg/m3.

#### COSTADOS:

De 40 mm, preparados para hacer la unión con el asiento y respaldo. Embellecedor tapizado y placa con número de identificación para los finales

de fila.

TAPICERÍA:

TREVIRA de 100.000 ciclos de resistencia a la abrasión  
Clasificación al fuego: norma UNE EN1021-1/2: 2015 y UNE EN 1021-2:2006  
Color: dentro de la gama rojos oscuros.

ESPUMA DE POLIURETANO:

Dos componentes: POLIOL e ISOCIANATO  
Densidad asiento: 65 KG/M3  
Densidad respaldo: 55 KG/M3

PINTURA ESTRUCTURA:

EPOXI polvo electrostático - capa de 90-100 micras de espesor

NUMERACIONES: Cada butaca incorporará una numeración visible en la parte superior trasera del asiento de la butaca, que no pueda ser desprendida. Cada fila llevará claramente visible la numeración en cada uno de sus inicios-finales en el lateral derecho e izquierdo de la butaca próxima a los pasillos de acceso. La numeración coincidirá con la del plano del teatro.

SISTEMA DE FIJACIÓN AL SUELO

El sistema de fijación no será un impedimento para la difusión del aire acondicionado que sale por las rejillas del suelo.

Las empresas licitantes propondrán un sistema que permita desmontar con facilidad 38 unidades de la zona del patio de butacas.

**4.- VISITA A LAS INSTALACIONES**

Las empresas que lo deseen podrán comprobar in situ las butacas existentes en el teatro para que puedan entender y comprobar los trabajos de desmontaje y montaje que tendrían que hacer si resultaran adjudicatarias.

Las empresas que quieran visitar la instalación para su estudio pueden concretar cita mandando un correo a la dirección: [cultura@paterna.es](mailto:cultura@paterna.es)

Estas citas serán el primer miércoles después de la publicación en la plataforma de contratación en horario de 9 a 14 horas.

**5.- ENTREGA DE MUESTRAS**

El licitador tendrá que entregar, dentro del plazo máximo previsto para la presentación de las ofertas una muestra de la butaca completa, y otra butaca en corte transversal para observar el acabado interior . Las muestras completas deben portar una base que aporte estabilidad a la butaca y permita su uso.

No serán admitidas a trámite aquellas ofertas que no entreguen la muestra requerida antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 59 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

Las muestras se deberán entregar en el Gran Teatre Antonio Ferrandis, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Dirección de entrega de muestra: Plaza Ejército Español num. 4, 46980 Paterna (Valencia). Teléfono 961389070.

Dicha muestra irá acompañada del muestrario de textil (al menos 10 x 10 cm) para tapicería con los colores solicitados en el presente Pliego, con un mínimo de 2 retales adicionales al color que revista la butaca de muestra.

Las muestras podrán ser requeridas para su devolución una vez finalizado el proceso de licitación con cargo a cada uno de los licitadores, en caso de no ser solicitadas transcurrido un mes desde la adjudicación serán eliminadas.

## **6.- GARANTÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA**

El periodo de garantía nunca será inferior a 2 años.

El carácter de la garantía recoge la reparación con carácter urgente y la sustitución por defecto o anomalía, durante 24 horas los 365 días al año.

Así mismo estará obligada la empresa licitadora a garantizar el suministro de repuestos de las butacas ofertadas para un periodo no inferior a 10 años.

## **7.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

A los efectos de garantizar la calidad y plazos del suministro y organizar los medios humanos para la instalación del mismo, la entidad adjudicataria, designará una persona encargada, esta figura, además de las tareas propias en caso de que las tuviere, realizará labores de coordinación con el Técnico municipal y durante la instalación se encargará de la coordinación y supervisión de los trabajos.

## **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN :**

Suministro e instalación de butacas por importe de 97.600 euros más IVA 21 % 20.496 euros lo que hace un total de 118.096 euros IVA incluido.

El licitador deberá presentar además el precio unitario de cada una de las butacas a los efectos de posteriores adquisiciones.

## **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La elección de los criterios seleccionados para la adjudicación del suministro viene determinada la mejor relación calidad-precio que se se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES : 70 puntos**

**a) Criterios Económicos hasta 40 puntos**

Se realizará una valoración de los datos ofrecidos por los distintos licitadores mediante.

La oferta con mayor baja económica será valorada con la máxima puntuación, esto es, 40 puntos, otorgándose el resto de puntuaciones proporcionalmente a las bajas realizadas en comparación, mediante regla de tres simple directa, con la oferta más ventajosa

#### **b) Ampliación del plazo de garantía hasta 5 puntos**

Se valorará el plazo de garantía adicional que el licitador aporte al conjunto de los productos suministrados sobre la garantía prevista base a todos los productos ofertados de 2 años. La valoración se efectuará de acuerdo con la propuesta del licitador que podrá optar por las opciones.

##### **Garantía completa de producto: máximo 2,5 puntos**

- 2 años - 0 puntos
- 4 años - 1,5 puntos
- 5 años - 2 puntos
- 6 o más años - 2,5 puntos

##### **Garantía de fabricación de la butaca :máximo 2,5 puntos**

- 10 años - 0 puntos
- 11 años - 1,5 puntos
- 12 años - 2 puntos
- 13 o más años - 2,5 puntos

#### **c) Mejoras en el plazo de suministro e instalación: hasta 5 puntos**

Planificación de la instalación con reducción de plazos. Los tramos puntuables serán los siguientes:

- Reducción de 7 días hábiles al último día de finalización de los trabajos - 5 puntos
- Reducción de 4 días hábiles al último día de finalización de los trabajos - 2,5 puntos

#### **d) Butacas de reposición: hasta 20 puntos**

Se valorará con **10 puntos** cada incremento **extra** de UN JUEGO DE BUTACAS DE REPOSICIÓN, sin instalación, incluyendo en el concepto de "juego de butacas" dos unidades con lateral izquierdo visto, dos unidades con lateral derecho visto, dos centrales y una individual móvil con el mismo acabado que el resto de butacas instaladas.

#### **CRITERIOS EVALUABLES VALORACIÓN DE MUESTRA "IN SITU": hasta 30 puntos**

Se valorará "in situ" el sistema de plegado y retorno automático del asiento de la butaca: **hasta 2 puntos**.

Se valorará "in situ" el tacto del material de tapizado, la facilidad de sustitución tanto del respaldo como del asiento en caso de rotura parcial o total de la butaca, su limpieza, así como su resistencia a la ralladura, rasgado, punzonamiento y rotura hasta: **2 puntos**.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 61 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

Se valorará mediante prueba de ensayo "in situ" el sistema propuesto por los licitadores que permita desmontar con facilidad las 38 butacas de la zona del patio de butacas: **hasta 10 puntos.**

Se valorará "in situ" la forma y el acabado del asiento y respaldo: **hasta 16 puntos.**

## 6. PRECIO DEL CONTRATO

El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, es decir, vendrá determinado por el importe de la oferta económica presentada por el licitador y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se encuentran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Las fechas para la ejecución de todos los trabajos referidos son:

- Fecha de inicio de desmontaje: A partir del 27 de agosto de 2024.
- Fecha fin de los trabajos: 25 de septiembre de 2024.

En todo caso, los trabajos deberán realizarse en fechas acordadas con el área de Cultura del Ayuntamiento de Paterna. Los trabajos se realizarán en dos fases: primera, la retirada de las 513 butacas existentes y su desecho conforme a la normativa aplicable, y segunda la instalación del nuevo suministro.

No procede la revisión de precios, ya que no se trata de un contrato en el que la recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, conforme al artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

## 8. PREFERENCIA EN CASO DE EMPATES

De conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1- En primer lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que acredite contar en su plantilla con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

2.- En segundo lugar se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que acredite contar con mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

3.- En tercer lugar: menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4.- Si, a pesar de lo anterior, no hubiese quedado resuelto el empate, la Mesa de Contratación realizará un sorteo de conformidad con lo previsto en el art. 147.2 d) LCSP.

## **9. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Gran Teatre Antonio Ferrandis

## **10. LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Ver Pliego de Condiciones Administrativas.

## **11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se establece conforme a lo expuesto en el artículo 202.2 de la LCSP

De tipo social: La empresa adjudicataria deberá acreditar la garantía de la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables.

De tipo Medioambiental: la obligatoriedad del uso de materiales reciclables o procedentes de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente impresos en monocromo, en la fabricación de los embalajes de protección de los elementos que se suministran.

El adjudicatario impartirá una formación a los técnicos del Gran Teatre sobre el mantenimiento y manejo del nuevo equipamiento.

## **12. SUMINISTRO**

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el objeto del contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento de Paterna. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la administración esta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto. Los distintos tipos de maquinaria y materiales que se entreguen cumplirán siempre con las características de fabricación correspondientes. No mostrarán ningún tipo de daño ocasionado por el transporte ni la descarga, procesos que deberá realizar siempre la empresa adjudicataria.

## **13. PLAZO DE GARANTÍA**

Una vez instalados y/o entregados los bienes con arreglo a las prescripciones técnicas, se levantará la correspondiente acta, que deberá ser firmada por todas las partes, comenzando a contar el plazo de garantía, que será al menos de **DOS AÑOS**.

## **14. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SUMINISTRO**

La dirección, control y organización de las labores objeto de la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I02CE**

Código de Expediente  
**172/2024/48**

Fecha y Hora  
**13-05-2024 14:00**

Página 63 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0D420K725N3A024Y03N0**

contratación corresponden a la empresa adjudicataria. La supervisión y seguimiento de los servicios objeto de la contratación se llevará a cabo por los técnicos del Ayuntamiento de Paterna.

## 15. FACTURACIÓN

El procedimiento para la tramitación de la factura será el siguiente:

- La facturación será una factura por el suministro realizado por el precio de adjudicación.
- Dicha factura se presentará a través de la página web [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), conforme establece la legislación vigente.

## 16 .FORMA DE PAGO

Se presentará por parte del adjudicatario una factura electrónica tras la realización del suministro.

El Ayuntamiento procederá al pago tras la presentación de la factura.

Oficina contable	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab
Órgano gestor	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab
Unidad tramitadora	LA0016219 AJUNTAMENT PATERNA- Promoción y Dinamización

Además en el concepto de la factura debe añadir: "**Expt. 152/2024/217**"

## 17. UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Área de Promoción y Dinamización Municipal

## 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

D. José Luis Pastor Bono Arquitecto Municipal junto con Dña. Gloria Galvany Castillo Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal.

**SEGUNDO.-** Convocar procedimiento de licitación abierto conforme al art. 156 LCSP a varios criterios mediante la publicación de anuncio de licitación en Perfil del contratante e inserción de pliegos e información técnica complementaria en el Perfil del Contratante, concediendo un **plazo de 15 días naturales** para la presentación de ofertas.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto de 118.096€ IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-62500 del ejercicio económico 2024, RC referencia 35258 de 09/05/2024

**CUARTO.-** Designar como responsables jurídico del contrato a la jefa de Área de Promoción y Dinamización Gloria Galvany Castillo y responsable técnico al Director Técnico del Área de Infraestructuras, a quienes corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del RDL 3/2011.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo al Área de Promoción y Dinamización Municipal, a la Oficina Técnica municipal, a los responsables del contrato y a los Servicios económicos municipales.

**Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.**